GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 00020

CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y NATALIA VARGAS RUIZ

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT:	**800.244.699 –7.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA LOTERIA DEL HUILA.**
CONTRATISTA:	**NATALIA VARGAS RUIZ** **C.C. 1.075.246.858 de Neiva –Huila**
DIRECCION:	**Carrera 34 No. 22-25 casa Manzanares 5ta etapa, Neiva**
RUT:	**1075246858-2**
VALOR:	**NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($9.130.000.oo) M/CTE.**
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y VENTITRES (23) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.**

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN,** mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **NATALIA VARGAS RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.246.858 expedida en Neiva -Huila, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL**

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna
dificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

HUILA CRECE

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 100020

CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y NATALIA VARGAS RUIZ

TRABAJO EN LA LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor. o a la Gerencia. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 8. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 9. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. 10. Serán de propiedad de la Loteria del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Loteria del Huila. 11. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. 12. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de la Loteria y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna
dificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

HUILA CRECE

conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información. 13. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. 14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. 15. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Diseñar el Plan de Acción para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 2. Orientar la elaboración, modificación, ajustes o actualizaciones del soporte documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 3. Apoyar el desarrollo de las actividades (mesas de trabajo, reuniones, consolidación de reportes, actas) que se deriven de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 4. Aplicar las herramientas de autodiagnósticos a las diferentes políticas establecidas por el DAFP en el marco del MIPG. 5. Apoyar la formulación y el seguimiento de los planes de mejoramiento que se deriven de la implementación del MIPG. 6. Apoyar la formulación y el seguimiento de los procedimientos adoptados por la Entidad para garantizar las acciones adoptadas para mitigar el JUEGO ILEGAL. 7. Recopilar, analizar y cargar la información necesaria para reportar de manera oportuna el avance de la planeación y gestión institucional a través del Formulario Único de Reporte de Avance - FURAG, el índice de transparencia nacional y otros mecanismos que determinen las instancias pertinentes. 8. Realizar acciones de sensibilización y divulgación a los funcionarios de la Lotería del Huila, fomentando las buenas prácticas en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las dimensiones y políticas de operación del MIPG. 9. Brindar apoyo en el seguimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la Entidad. 10. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los estándares mínimos definidos por el Ministerio de Trabajo. 11. Apoyar la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral. 12. Revisar y ajustar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del SGSST de la Lotería del Huila. 13. Apoyar la actualización y/o ajustes del Plan de Emergencias y Contingencias de la Lotería del Huila. 14. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas por la Gerencia, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad. 15. Apoyar las diferentes actuaciones administrativas que le sean encomendadas por la Gerencia de la Lotería del Huila. 16. Preparar, revisar y consolidar los informes de gestión requeridos por la Gerencia y entes de control. 17. Demás actividades de apoyo a la Gerencia que se requieran. 18. Realizar cuando sea requerido por la Entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las

60

propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 19. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la Loteria, y velar por la aplicación de las normas de supervisión, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales, y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 20. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la entidad, la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Lotería del Huila. 21. Realizar y presentar informes mensuales, soportando la ejecución de las obligaciones del contrato. 22. Las demás funciones relacionadas con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, LA EMPRESA se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($9.130.000.oo) M/CTE (IVA INCLUIDO)**, y demás impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Lotería del Huila cancelará el valor del Contrato en mensualidades de **Tres Millones Trescientos Mil Pesos ($3.300.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 3. Planilla de pago, y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal, denominado PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA DEL HUILA, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2021. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD12-1356 del 7 de octubre de 2021, expedido por el profesional universitario Especializado del área Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente

61

contrato será de dos (2) meses y veintitrés (23) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente ni subcontratar sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, **EL CONTRATISTA,** constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA,** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Gerencia, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización

escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al contratista todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia, la imposición de estas multas no libera al contratista de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL**: El presente contrato se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD**: En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin la existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. El contratista es una persona independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Lotería del Huila, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la

63

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 00020

CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y NATALIA VARGAS RUIZ

ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato: 1). Estudios previos, 2). Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por la EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO**: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 07 OCT 2021

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Natalia Vargas Ruiz.
NATALIA VARGAS RUIZ
Contratista

Proyectó: ***MAYERLY CARVAJAL VARGAS***
Abogada Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021
Rubro: Publicidad Premios No Reclamados
No.: 2201980702
RESERVA No. Rp12-1357.
Fecha: 07-oct-2021
Firma Responsable:

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna
dificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

HUILA CRECE

64